REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **206** **Fecha:** **16/11/2022** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 008 **2016 00009**	Ejecutivo Singular	PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL E.U.	MARTHA MARCELA BERMUDEZ SANCHEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	17/11/2022	21/11/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2016 00160**	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALIRIO CORDERO GARCIA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/11/2022	21/11/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2017 00600**	Ejecutivo Singular	NAD INGENIERIS SAS	CHAMPAN STONE SAS	Traslado (Art. 110 CGP)	17/11/2022	21/11/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **16/11/2022** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora el 25 de agosto de 2022 solicita medidas cautelares, así mismo se observa que el proceso se encuentra inactivo desde hace más de dos (2) años. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 4 de noviembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	68001.40.03.013.2016.00160.01
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ALIRIO CORDERO GARCÍA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho entrará a decidir si dentro del proceso de la referencia operó el fenómeno del desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se observa que dentro del presente proceso se profirió, hace más de dos años, auto o sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

2. El presente proceso ha permanecido inactivo por un lapso que supera los dos (2) años.

En consecuencia, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del Código General del Proceso relacionado con la figura del ¨desistimiento tácito¨ toda vez que i) ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho desde hace más de dos años y ii) ya se profirió sentencia y/o auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por tal motivo, no encuentra este Despacho camino distinto a decretar oficiosamente el desistimiento tácito dentro del presente diligenciamiento, dando

aplicación a lo estipulado en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso, el cual reza:

> ¨2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.
>
> El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:
> (…)
> b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años."

Una vez revisado el expediente, el Despacho logró constatar que efectivamente en este asunto ya se dictó sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y el expediente ha permanecido inactivo por más de 2 años, lo cual ha sucedido, pues la última actuación es del 20 de agosto de 2019**,** luego los dos años se cumplieron el 20 de enero de 2022, descontando el tiempo que se suspendieron términos.

Así las cosas, es del caso recordar que la declaración de la figura del desistimiento tácito busca sancionar a la parte que abandona la carga procesal de dar impulso y continuar el trámite del proceso, por lo que se entiende que lo pretendido es desistir de los efectos que se encuentran inmersos en la sentencia o auto que ordenó seguir adelante con la ejecución de su obligación.

En atención a lo anterior, se ordenará la terminación del proceso de la referencia por operar la figura del desistimiento tácito cumpliéndose los presupuestos establecidos.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de ALIRIO CORDERO GARCÍA.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas cautelares que se hayan ordenado y practicado dentro de la presente actuación, sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre vigente algún embargado del remanente, y no se haya elevados peticiones al respecto, durante el término de ejecutoria del presente proveído, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

TERCERO: AUTORIZAR el desglose de los títulos ejecutivos que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, para hacerle entrega a la parte actora, junto con la constancia sobre la causa que dio lugar a la terminación y previo pago del arancel judicial.

CUARTO: En el evento de existir dineros, se ordena la entrega de los títulos judiciales que se hayan constituido con posterioridad al 20 de enero de 2022 a la parte demandada, así como de los que en adelante se lleguen a descontar. SIEMPRE y CUANDO NO EXISTA EMBARGO DE REMANENTE. Procédase por parte del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga a fin de efectuar los pagos, fraccionamientos y conversiones a que haya lugar.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: EJECUTORIADO el presente auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**201**
Hoy, 8 de noviembre de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO 6 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c63f7062b370ea0a5a8928559877c20764f2f99319d11c850cc42ca84daaf0b**

Documento generado en 04/11/2022 03:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION RAD:2016-160 BANCO AGRARIO VS ALIRIO CORDERO GARCIA

Notificaciones Judiciales Julian Serrano <notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>

Vie 11/11/2022 1:52 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@abogadojulianserranos.com <juridico@abogadojulianserranos.com>

Señor(a):
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EDS

REF: EJECUTIVO
RAD: 68001400301320160016000 1
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: ALIRIO CORDERO GARCIA

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente allegó MEMORIAL.

Ruego señor Juez darle trámite a la presente solicitud , de conformidad con la ley 2213 de 2022 , teniendo en cuenta los correos electrónicos jserrano@abogadojulianserranos.com , juridico@abogadojulianserranos.com , y notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com , los cuales fueron debidamente informados ante el Registro Nacional de Abogados.

Con el invariable respeto de siempre,

ALEJANDRO RUEDA CORTÉS
Jurídico
Oficina Dr. Julián Serrano Silva

JULIAN SERRANO SILVA
ABOGADO
CALLE 54 No. 36-28
Tels: 6575682

jserrano@abogadojulianserranos.com
juridico@abogadojulianserranos.com
notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com

Bucaramanga, Noviembre 11 de 2.022

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REF.: **PROCESO EJECUTIVO RAD: 2016 – 00160 - 01** DE **BANCO AGRARIO S.A.** CONTRA **ALIRIO CORDERO GARCIA.**

JULIÁN SERRANO SILVA, Abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.256.424 expedida en Bucaramanga, en mi condición de **Apoderado de la Entidad demandante**, atentamente por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, **interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación** en contra del auto de fecha **04 de Noviembre de 2.022,** mediante el cual se **decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito**, con fundamento en lo siguiente:

Señala el Despacho en el auto referido que dentro de presente proceso *"RESUELVE: PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la presente providencia, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de ALIRIO CORDERO GARCIA …"*

Al respecto debo mencionar que si bien es cierto en el presente proceso la última providencia notificada a las partes data del 13 de Agosto de 2.019, mediante la cual se decretó el embargo y retención de los dineros que figuren a nombre del demandado ANGEL MARIA VARGAS BARRERA en las entidades financieras indicadas por el suscrito, no es cierto que a la fecha de notificación del auto recurrido hayan transcurrido más de dos años sin que se realice actuación alguna, pues con posterioridad a éste auto el despacho recepcionó las respuesta de los bancos con relación a las medidas decretadas, en fechas del 25 de octubre de 2019 y 27 de noviembre de 2019, respuestas remitidas por el Banco de Occidente y Banco W respectivamente.

Aunado a lo anterior, se adelantaron una serie de actuaciones para impulsar el proceso, como lo son la solicitud de poner en conocimiento la respuesta emitidas por dichas entidades financieras respecto del embargo de cuentas solicitadas, el mencionado requerimiento se

presentó por el suscrito vía correo electrónico al despacho judicial el día 25 de Octubre de 2021 , siendo dicha solicitud atendida por el juzgado el día 03 de Marzo de 2022 con la remisión el link del proceso, y finalmente se solicitó el decreto de una medida cautelar el pasado 25 de agosto de 2022.

La solicitud antes mencionada obra dentro del expediente sin que haya sido resuelta por el despacho, razón por la cual no le asiste razón al decretar el desistimiento tácito, pues ha debido proceder a resolver el memorial que fué allegado por el suscrito con anterioridad al decreto del desistimiento tácito.

Bajo ese entendido, es claro que el desistimiento tácito decretado por el despacho no operaría en el presente caso, pues se evidencia que las últimas actuaciones surtidas al interior del plenario por parte del suscrito datan del 25 de Agosto de 2.022, sin que haya sido atendida en debida forma por su despacho, razón ésta suficiente para revocar el auto recurrido, en virtud a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso el desistimiento tácito procede cuando *"no se solicita o realiza ninguna actuación"* **dentro del plazo de 2 años,** tal y como lo indica el numeral 2, literal b del mismo artículo.

Por lo anterior, es más que evidente que la mora recae en cabeza del despacho y no del suscrito y en virtud a ello debemos concluir que no se ha cumplido el tiempo exigido por la norma para decretar el desistimiento tácito de la presente actuación y por ende no hay lugar a su aplicación.

De conformidad con lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva revocar el auto de fecha 19 de Septiembre de 2.022.

ANEXO

- Print radicación del memorial en la fecha 25 de agosto de 2022.

Del señor juez,

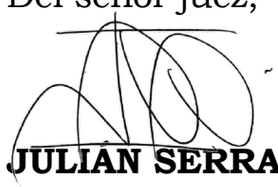

JULIÁN SERRANO SILVA
C.C. No. 91. 256.424 de Bucaramanga.
T. P. No. 60.999 del C.S.J.

Gmail

Notificaciones Judiciales Julian Serrano
<notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>

2016-00160-01 - DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

1 mensaje

Notificaciones Judiciales Julian Serrano 25 de agosto de 2022, 10:38
<notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>
Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, auxjuridico1@abogadojulianserranos.com

Buen día, me permito enviar memorial que se anexa en formato PDF para que el mismo sea agregado al expediente, **NO se envía** copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos el correo electrónico.

De igual forma solicitamos que cualquier decisión proferida sea notificada a los correos electrónicos jserrano@abogadojulianserranos.com,

juridico@abogadojulianserranos.com y notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com , los cuales fueron debidamente reportados ante el Registro Nacional de Abogados.

Demandante: BANCO AGRARIO S.A
Demandado: ALIRIO CORDERO GARCIA
Radicado: 2016-00160-01
Actuación: DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

Cordialmente,

PAULA ANDREA AGUDELO SAAVEDRA

Auxiliar Jurídico 3
OF. ABOGADO JULIÁN SERRANO SILVA
TEL. PBX 6575682
Correo electrónico: auxjuridico3@abogadojulianserranos.com

2016-00160-01.pdf
287K

J013-2016-00160.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 206), HOY DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Fwd: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN RAD. 2016-9 J6EJCMBGA

Ramiro Serrano <ramiro@serranoserranoabogados.com>

Jue 10/11/2022 11:02 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Comedidamente me permito hacer llegar el memorial adjunto al presente correo electrónico, para lo pertinente dentro del proceso ejecutivo identificado así:

DEMANDANTE: PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA
DEMANDADO: PEDRO JAVIER BERMUDEZ, MARTHA MARCELA BERMUDEZ Y HÉCTOR ALFONSO BERMUDEZ
JUZGADO: SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 68001400300820160000901
CORREO JUZGADO: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco su valiosa atención y trámite imprimido al documento aportado.

Cordialmente,

Remitente notificado con
Mailtrack

--
Atentamente,

Serrano Serrano
ABOGADOS

Ramiro Serrano Serrano
Serrano Serrano Abogados S.A.S.
Gerente General
ramiro@serranoserranoabogados.com
(607) 6470595-314 2958080
Cra 29 No. 45-45 oficina 807 Edif. Metropolitán Business Park. Bucaramanga

SEÑORES:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA ADELANTADO POR PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL E.U CONTRA PEDRO J. BERMUDEZ ACEVEDO Y OTROS

RADICADO: 2016-00009-01

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RAMIRO SERRANO SERRANO, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del demandante**,** dentro del proceso ejecutivo de la referencia y en los términos del Artículo 446 C.G.P., me permito actualizar la liquidación del crédito, como se observa en documento anexo.

Adicionalmente, sírvase informar si dentro del proceso referenciado se encuentran títulos o dineros en favor de mi poderdante, **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL E.U.**, en caso de ser afirmativa la respuesta a la anterior cuestión, solicito a su despacho se emitan las respectivas órdenes de pago.

Del señor Juez.

Atentamente,

RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. No. 91.222.430 de Bucaramanga
T. P. No. 55.610 del C. S. J.

Serrano Serrano
ABOGADOS

PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA VS PEDRO JAVIER BERMUDEZ ACEVEDO Y OTROS									
J6EJCMBGA RAD. 2016-00009									
FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	ABONO	NUEVO CAPITAL	MESES EN MORA	PORCENTAJE INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERESES	SUMA INTERESES	CAPITAL MAS INTERESES
31/12/2021	LIQUIDACIÓN APROBADA	4.247.500	-	4.247.500	1	1,96%	-	7.356.766	11.604.266
31/01/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	1,98%	84.101	7.440.867	11.688.367
28/02/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,04%	86.649	7.527.516	11.775.016
31/03/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,06%	87.499	7.615.014	11.862.514
30/04/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,12%	90.047	7.705.061	11.952.561
31/05/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,18%	92.596	7.797.657	12.045.157
30/06/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,25%	95.569	7.893.225	12.140.725
31/07/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,34%	99.392	7.992.617	12.240.117
31/08/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,43%	103.214	8.095.831	12.343.331
30/09/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,55%	108.311	8.204.142	12.451.642
31/10/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,65%	112.559	8.316.701	12.564.201
30/11/2022	INTERESES	-	-	4.247.500	1	2,76%	117.231	8.433.932	12.681.432

CAPITAL	$	4.247.500
INTERESES MORATORIOS	$	8.433.932
TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	$	12.681.432

RV: Memorial actualizando liquidación del crédito - Rad. 680014003004-201700600-01

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/11/2022 11:56 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Carrera 10 No. 35 – 30
j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga

Ante la emergencia presentada en la actualidad por el COVID 19 y dentro de la Jornada Laboral habitual del Juzgado, según lo dispuso por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, entre otros municipios, Bucaramanga, **referente a la atención al público y por consiguiente recepción de memoriales, se tiene que este es de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, jornada continua.**

Lo anterior, con base en lo consagrado en el Art. 62 de la Ley 4 de 1913 en concordancia con el Art. 70 del Código Civil, Art. 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Acuerdo No. 2306 de 11 de febrero de 2004 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, lo que significa que **las solicitudes que se reciban después del horario establecido (PLAZO) se radicarán al día siguiente hábil, sin excepción alguna.**

De: Esteban Cardenas Rodriguez <gerenciacomercial@sojuridica.com>
Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 11:41 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial actualizando liquidación del crédito - Rad. 680014003004-201700600-01

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE - MOVIL. 3002751904 - 3002751894
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com
Bucaramanga - Colombia

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E-mail: j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE **NAD INGENIERIA S.A.S.** CONTRA **CHAMPAN STONE S.A.S.**

Radicación: **680014003004-201700600-01**

JU004157

ESTEBAN CARDENAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No.91.246.330 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a usted, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el objeto de:

Presentar la liquidación del crédito actualizada Al 10 de noviembre de 2022, así:

Liquidación del crédito aprobada del CAPITAL al 12 de septiembre de 2018, mediante Auto del 03 de octubre de 2018.	43.798.861,72

Intereses moratorios causados desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 10 de noviembre de 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	$ 30.525.109,23
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	**$ 74.323.970,95**

Liquidación del crédito aprobada del IVA al 12 de septiembre de 2018, mediante Auto del 03 de octubre de 2018.	7.557.019,90

Intereses moratorios causados desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 10 de noviembre de 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	$ 5.266.777,47
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	**$ 12.823.797,37**

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE - MOVIL. 3002751904 - 3002751894
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com
Bucaramanga - Colombia

Total: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (87.147.768.32) M/CTE.

Se anexa soporte de la correspondiente liquidación del crédito actualizada en dos folios

Se anexa soporte de la correspondiente liquidación del crédito actualizada en dos folios.

Cordialmente,

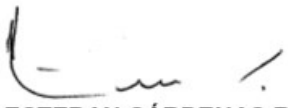

ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ
C.C.No.91.246.330 de Bucaramanga
T.P.No.70472

Esteban Cardenas Rodriguez
Gerente Comercial
SOJURIDICA
Sojurídica A&C Ltda.
Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada
Celular: 300 2751894
Bucaramanga – Colombia

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE - MOVIL. 3002751904 - 3002751894
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com
Bucaramanga - Colombia

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E-mail: j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE **NAD INGENIERIA S.A.S.** CONTRA **CHAMPAN STONE S.A.S**

Radicación: **680014003004-201700600-01**

JU004157

ESTEBAN CARDENAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No.91.246.330 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a usted, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el objeto de:

Presentar la liquidación del crédito actualizada Al 10 de noviembre de 2022, así:

Liquidación del crédito aprobada del CAPITAL al 12 de septiembre de 2018, mediante Auto del 03 de octubre de 2018.	43.798.861,72

Intereses moratorios causados desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 10 de noviembre de 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	$ 30.525.109,23
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	**$ 74.323.970,95**

Liquidación del crédito aprobada del IVA al 12 de septiembre de 2018, mediante Auto del 03 de octubre de 2018.	7.557.019,90

Intereses moratorios causados desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 10 de noviembre de 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	$ 5.266.777,47
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	**$ 12.823.797,37**

ESTEBAN CÁRDENAS RODRÍGUEZ
ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE - MOVIL. 3002751904 - 3002751894
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciacomercial@sojuridica.com
Bucaramanga - Colombia

Total: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (87.147.768.32) M/CTE.

Se anexa soporte de la correspondiente liquidación del crédito actualizada en dos folios.

Cordialmente,

ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ
C.C.No.91.246.330 de Bucaramanga
T.P.No.70472

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO OBLIGACIÓN No. 2178 (CAPITAL)

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE NAD INGENIERIA S.A.S. contra **CHAMPAN STONE S.A.S.**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA RAD: 2017-00600-01

Liquidación del crédito aprobada al 12 de Septiembre de 2018 mediante Auto del 03 de octubre del 2018.	**$ 43.798.861,72**

Liquidación intereses del 13 de septiembre de 2018 al 10 de noviembre de 2022

CAPITAL	DESDE	HASTA	No. DE DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
$ 28.710.000	13/09/2018	30/09/2018	18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	$ 377.551,41
$ 28.710.000	1/10/2018	31/10/2018	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	$ 644.963,66
$ 28.710.000	1/11/2018	30/11/2018	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	$ 620.189,67
$ 28.710.000	1/12/2018	31/12/2018	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	$ 638.223,07
$ 28.710.000	1/01/2019	31/01/2019	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	$ 631.171,79
$ 28.710.000	1/02/2019	28/02/2019	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	$ 584.397,82
$ 28.710.000	1/03/2019	31/03/2019	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	$ 637.342,65
$ 28.710.000	1/04/2019	30/04/2019	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$ 615.362,56
$ 28.710.000	1/05/2019	31/05/2019	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	$ 636.461,94
$ 28.710.000	1/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	$ 614.794,09
$ 28.710.000	1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	$ 634.699,69
$ 28.710.000	1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$ 635.874,65
$ 28.710.000	1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$ 615.362,56
$ 28.710.000	1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	$ 629.406,14
$ 28.710.000	1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	$ 607.107,86
$ 28.710.000	1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	$ 623.807,45
$ 28.710.000	1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	$ 619.674,81
$ 28.710.000	1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	$ 587.697,55
$ 28.710.000	1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	$ 624.987,07
$ 28.710.000	1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	$ 597.397,27
$ 28.710.000	1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	$ 602.487,45
$ 28.710.000	1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$ 581.037,91
$ 28.710.000	1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$ 600.405,84

$ 28.710.000	1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	$ 605.458,46
$ 28.710.000	1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	$ 587.651,15
$ 28.710.000	1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	$ 599.513,24
$ 28.710.000	1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	$ 572.964,77
$ 28.710.000	1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	$ 580.701,37
$ 28.710.000	1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	$ 576.503,42
$ 28.710.000	1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	$ 526.668,55
$ 28.710.000	1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	$ 579.202,84
$ 28.710.000	1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	$ 557.616,12
$ 28.710.000	1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	$ 573.500,96
$ 28.710.000	1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	$ 554.710,19
$ 28.710.000	1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	$ 572.299,05
$ 28.710.000	1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	$ 574.101,71
$ 28.710.000	1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	$ 554.128,63
$ 28.710.000	1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	$ 569.291,99
$ 28.710.000	1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	$ 556.454,13
$ 28.710.000	1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	$ 580.701,37
$ 28.710.000	1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	$ 586.687,34
$ 28.710.000	1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	$ 547.133,89
$ 28.710.000	1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	$ 610.798,20
$ 28.710.000	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	$ 607.677,97
$ 28.710.000	1/05/2022	31/05/2022	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	$ 647.304,35
$ 28.710.000	1/06/2022	30/06/2022	30	20,49%	30,74%	27,10%	2,26%	$ 648.408,91
$ 28.710.000	1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	$ 692.842,80
$ 28.710.000	1/08/2022	31/08/2022	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	$ 719.467,58
$ 28.710.000	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	$ 731.592,59
$ 28.710.000	1/10/2022	31/10/2022	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	$ 787.014,55
$ 28.710.000	1/11/2022	10/11/2022	10	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	$ 264.308,19
				TOTAL INTERESES				$ 30.525.109,23

TOTAL ADEUDADO AL 10 DE NOVIEMBRE 2022	$ 74.323.970,95

ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO OBLIGACIÓN No. 2178 (IVA)

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE NAD INGENIERIA S.A.S. contra **CHAMPAN STONE S.A.S.**

Liquidación del crédito aprobada al 12 de Septiembre de 2018 mediante Auto del 03 de octubre del 2018.	**$ 7.557.019,90**

Liquidación intereses del 13 de septiembre de 2018 al 10 de noviembre de 2022

CAPITAL	DESDE	HASTA	No. DE DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
$ 4.953.600	13/09/2018	30/09/2018	18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	$ 65.142,41
$ 4.953.600	1/10/2018	31/10/2018	31	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	$ 111.281,50
$ 4.953.600	1/11/2018	30/11/2018	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	$ 107.007,02
$ 4.953.600	1/12/2018	31/12/2018	31	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	$ 110.118,49
$ 4.953.600	1/01/2019	31/01/2019	31	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	$ 108.901,87
$ 4.953.600	1/02/2019	28/02/2019	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	$ 100.831,52
$ 4.953.600	1/03/2019	31/03/2019	31	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	$ 109.966,58
$ 4.953.600	1/04/2019	30/04/2019	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$ 106.174,16
$ 4.953.600	1/05/2019	31/05/2019	31	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	$ 109.814,62
$ 4.953.600	1/06/2019	30/06/2019	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	$ 106.076,07
$ 4.953.600	1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	$ 109.510,57
$ 4.953.600	1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$ 109.713,29
$ 4.953.600	1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	$ 106.174,16
$ 4.953.600	1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	$ 108.597,22
$ 4.953.600	1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	$ 104.749,90
$ 4.953.600	1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	$ 107.631,23
$ 4.953.600	1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	$ 106.918,19
$ 4.953.600	1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	$ 101.400,86
$ 4.953.600	1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	$ 107.834,76
$ 4.953.600	1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	$ 103.074,44

$	4.953.600	1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	$ 103.952,69
$	4.953.600	1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$ 100.251,81
$	4.953.600	1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	$ 103.593,53
$	4.953.600	1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	$ 104.465,31
$	4.953.600	1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	$ 101.392,85
$	4.953.600	1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	$ 103.439,53
$	4.953.600	1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	$ 98.858,87
$	4.953.600	1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	$ 100.193,74
$	4.953.600	1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	$ 99.469,43
$	4.953.600	1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	$ 90.870,96
$	4.953.600	1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	$ 99.935,19
$	4.953.600	1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	$ 96.210,63
$	4.953.600	1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	$ 98.951,39
$	4.953.600	1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	$ 95.709,24
$	4.953.600	1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	$ 98.744,01
$	4.953.600	1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	$ 99.055,04
$	4.953.600	1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	$ 95.608,90
$	4.953.600	1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	$ 98.225,18
$	4.953.600	1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	$ 96.010,14
$	4.953.600	1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	$ 100.193,74
$	4.953.600	1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	$ 101.226,56
$	4.953.600	1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	$ 94.402,04
$	4.953.600	1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	$ 105.386,62
$	4.953.600	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	$ 104.848,26
$	4.953.600	1/05/2022	31/05/2022	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	$ 111.685,37
$	4.953.600	1/06/2022	30/06/2022	30	20,49%	30,74%	27,10%	2,26%	$ 111.875,94
$	4.953.600	1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	$ 119.542,53
$	4.953.600	1/08/2022	31/08/2022	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	$ 124.136,35
$	4.953.600	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	$ 126.228,39
$	4.953.600	1/10/2022	31/10/2022	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	$ 135.790,85
$	4.953.600	1/11/2022	10/11/2022	10	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	$ 45.603,52
					TOTAL INTERESES				$ 5.266.777,47

TOTAL ADEUDADO AL 10 DE NOVIEMBRE 2022	$ 12.823.797,37